



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Viernes 06 de Marzo del año 2026 Edición 1052 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



ACTO DE JURAMENTACIÓN

27
MARZO

HORA
10:00AM

LUGAR
**SALON
CLADEF**



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 17 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25465

ESTE FOLIO PERTENECE A:
HORIZON SOLUTIONS & SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-25465



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Jueves 05 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CATALINO GUTIERREZ IPSA N.: 154252, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 257936.99 Según Planilla RM No. 34300152462. La identificación se efectuó así: Olinda Del Rosario Piña De Hernandez C.I: V-9517027

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HORIZON SOLUTIONS & SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-25465
CONST

Abg. Catalino José Gutiérrez Gómez
InpreAbogado:Nro.154.252

Ciudadano

Registradora Mercantil Segunda de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo.

Su Despacho.-

Yo, OLINDA PIÑA HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.517.027, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón; debidamente autorizada para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima en formación denominada HORIZON SOLUTIONS & SERVICES C.A., ante usted en la forma en cuanto más haya lugar en derecho ocurro para exponer:

Para dar cumplimiento con lo pautado en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, le presento el documento constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la referida Compañía, a fin de que previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia en cuestión, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su consiguiente fijación; igualmente solicito se sirva ordenar me sean expedidas dos (2) copias certificadas del presente documento constitutivo y de esta participación para su publicación, así como los demás trámites de ley correspondientes. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Olinda del Rosario Piña Hernández
C.I: V-9.517.027

Abg. Catalino José Gutiérrez Gómez
InpreAbogado Nro.154.252

Nosotros, JUAN RAMON QUERO MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, casado, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-4.793.946, inscrito en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V47939468, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil JAVIER RAMON COLINA YAGUA, venezolana, mayor de edad, casada, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.966.973, inscrita en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V109669730, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil y JUAN MANUEL QUERO ESTRELLA venezolano, mayor de edad, casado, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-18.449.646, inscrito en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V184496468, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima, la cual se registrará por las disposiciones establecidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en el presente documento, se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio vigente.

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará HORIZON, SOLUTIONS & SERVICES, C.A.

SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará ubicado en la Avenida Coro, Calle Doña Emilia, Sector las margaritas, de la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior del país, cuando la Junta Directiva así lo decida y se llenen los requisitos legales.

TERCERA: El objeto principal de la Compañía estará regido por Servicios Múltiples de mantenimiento Marítimos y Terrestres, Obras Civiles y Metalúrgicas, Ejercer la representación de firmas nacionales y extranjeras, arrendar bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios mecánicos industriales y automotrices, importación compra venta, alquiler y consignación de maquinarias livianas y pesadas, equipos, partes y repuestos para la industria, pudiendo

dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio en el país conexas o no con su objeto principal, atendiendo a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTA: La duración de la Compañía será por el lapso de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo; sin embargo, la Compañía podrá ser disuelta o liquidada antes de su término o prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviese la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la Compañía será la cantidad de DIEZ MILLONES CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00), dividido en Mil (1000) acciones nominativas de DIEZ MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una.

SEXTA: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: El accionista JUAN RAMON QUERO MARTINEZ, suscribe SETECIENTAS (700.00) acciones nominativas de DIEZ MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una y paga la cantidad de SIETE MILLONES CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 7.000.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo; lo que representa el SETENTA POR CIENTO (70%) del Capital Social de la empresa, el accionista JAVIER RAMON COLINA YAGUA, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones nominativas de DIEZ MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una y paga la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 2.500.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo; lo que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del Capital Social de la empresa Y el accionista JUAN MANUEL QUERO ESTRELLA, suscribe CINCUENTA (50) acciones nominativas de DIEZ MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una y paga la cantidad de QUINIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 500.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo; lo que representa el CINCO POR CIENTO (05%) del Capital Social de la empresa.

SEPTIMA: Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente y serán firmadas por el Presidente de la Compañía. Dichos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo disponga la Junta Directiva y serán enumerados y conformados con el sello de la Compañía.

OCTAVA: Las acciones son indivisibles para la sociedad y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de cesión de acciones se cumplirán las disposiciones del

TITULO IV DE LA ADMINISTRACION

DECIMA QUINTA: La Compañía será dirigida, administrada y representada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por un (1) PRESIDENTE, un (1) VICE-PRESIDENTE y un (1) GERENTE DE OPERACIONES, Los miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no de la Compañía y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán actuar y obrar conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición sin limitación alguna y en particular las siguientes: 1) Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía. 2) Abrir cuentas bancarias tanto nacionales como extranjeras y movilizarlas; firmar cheques y letras de cambio, pagarés e instrumentos de créditos de cualquier naturaleza. 3) Firmar todos los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda documentación relativa a los mismos. 4) Solicitar los créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Compañía. 5) Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen a la Compañía. 6) Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario. 7) Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones. 8) Ejercer la representación de la Compañía dándose por citado en todos los juicios donde la misma actúe como demandada o demandante, pudiendo intentar y contestar demandas, excepciones o recursos; convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remates y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquitos. 9) Constituir apoderados judiciales, generales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzgue convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Compañía. 10) Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. 12) Presidir las Asambleas de Accionistas. 13) Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. 14) Hacer llegar al Comisario, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la sociedad. 15) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva, y en fin

Código de Comercio en sus Artículos 317, 318 y 319; siendo entendido que todo plazo que fuese necesario en dichos Artículos será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación.

NOVENA: En caso de aumento de capital social de la Compañía, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Compañía para el momento del aumento; esta participación será también preferiblemente proporcional al número de acciones que tengan los accionistas.

DECIMA: Las acciones no podrán ser dadas en garantía prendaria o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva; igualmente los accionistas de la Compañía no podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros mediante fianzas u otras obligaciones sin la previa autorización de la Junta Directiva.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Compañía y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio o por cualquiera otra disposición posterior que las modifique o complemente.

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran y lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

DECIMA TERCERA: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada en ella el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio, se omitirá dicha convocatoria.

DECIMA CUARTA: Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía.

realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad.

DECIMA SEXTA: Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula anterior no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados por la Junta Directiva, los cuales son plenos, mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida, y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los estatutos de la misma.

DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los administradores que sean accionistas de la Compañía e integren la Junta Directiva, están obligados, mientras ejerzan sus funciones, a depositar en la caja de la compañía, dos (02) acciones nominativas a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio; estas acciones serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos.

TITULO V DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un (01) Comisario, quien durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reelecto o reemplazado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DECIMA NOVENA: El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los estados financieros de la Compañía y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio.

TITULO VI DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

VIGESIMA: El ejercicio económico de la Compañía termina el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se presentará un inventario general de todo el activo y pasivo, conformándose por consiguiente un estado de situación financiera de conformidad con normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes sociales tributarias y el Código de Comercio. Dicho inventario deberá ser presentado a la Junta de

Accionistas dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

VIGESIMA PRIMERA: Queda a juicio de la junta Directiva, la creación de cualquier reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

VIGESIMA SEGUNDA: Si hubiese utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio en su Artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad mínima equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo, la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

VIGESIMA CUARTA: Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar la Junta Directiva que administrará a la Compañía, a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE: JUAN RAMON QUERO MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-4.793.946, inscrito en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V47939468, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil, **VICE-PRESIDENTE:** JAVIER RAMON COLINA YAGUA venezolano, mayor de edad, casado, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.966.973, inscrita en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V109669730, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil y **GERENTE DE OPERACIONES:** JUAN MANUEL QUERO ESTRELLA, venezolano, mayor de edad, casado, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-18.449.646, inscrita en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V184496468, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil.

VIGESIMA QUINTA: Se designa como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública, SAMUEL DAVID LOPEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-24.703.233, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el No. C.C.P.C 172.509, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, quien durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones.

VIGESIMA SEXTA: Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana OLINDA PIÑA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.517.027, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón; para que realice todos los trámites de ley correspondientes al registro, fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatutos sociales ante el Registro Mercantil correspondiente. Y nosotros, JUAN RAMON QUERO MARTINEZ, JAVIER RAMON COLINA YAGUA y JUAN MANUEL QUERO ESTRELLA, previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos el capital de la empresa HORIZON SOLUTIONS & SERVICES, C.A., provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Jueves 05 de Marzo de 2026.(FDOS.) Olinda Del Rosario Piña de Hernandez, C.I.V-9517027
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2026.1.496

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 18 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25466

ESTE FOLIO PERTENECE A:
LA NUEVA MEGA HAMBURGUESA, C.A.
Número de expediente: 343-25466



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Jueves 05 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RAFAEL MORALES IPSA N.: 299753, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 178419.77 Según Planilla RM No. 34300152463. La identificación se efectuó así: Rafael Armando Morales Peña, C.I-V-14021997 Abogado Revisor JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA MEGA HAMBURGUESA, C.A.
Número de expediente: 343-25466
CONST

CIUDADANO (A):

REGISTRADOR (A) MERCANTIL SEGUNDO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON CON SEDE
EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Yo, RAFAEL ARMANDO MORALES PEÑA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad nro. V-14.021.997, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, Abogado de Profesión, INPREABOGADO nro. 299.753, procediendo en este acto debidamente autorizado en la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada, "LA NUEVA MEGA HAMBURGUESA, C.A", Ante Usted muy respetuosamente ocurro y expongo: Solicito la inscripción de dicha sociedad mercantil en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño al Acta constitutiva de la misma y demás documentos para los fines solicitados, y que cumplidas las formalidades de ley ordene la expedición de dos (2) copia certificada de la presente participación y del auto que la provea a los fines legales consiguientes.

En Punto Fijo a la Fecha de su presentación.

RAFAEL ARMANDO MORALES PEÑA
I.P.S.A 299.753

Rafael A. Morales P.
ABOGADO
IPSE 299.753

Nosotros, ALEXIS SIDONIO RODRIGUES JARDIN, venezolano, soltero, mayor de edad, comerciante, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad nro. V-17.310.998, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, ALBANY CRISTINA RAMIREZ VALERO, venezolana, soltera, mayor de edad, comerciante, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad nro. V-17.841.454, del mismo domicilio y ALEXIS ALEJANDRO RODRIGUES RAMIREZ, venezolano, soltero, mayor de edad, comerciante, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad nro. V-32.064.577, del mismo domicilio. Declaramos que hemos convenido constituir, como en efetos constituimos, una Sociedad Mercantil que se registrará bajo la forma de COMPAÑIA ANONIMA, y ajustada por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente venezolano y en la presente acta, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de estatutos sociales de la misma, a tenor de las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

PRIMERA: La Compañía se denominará "LA NUEVA MEGA HAMBURGUESA", C.A.

SEGUNDA: El domicilio de la Compañía, estará ubicado la Avenida Ollarvides con esquina calle Dabajuro, centro comercial Manaure, de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcon, sin perjuicios de Establecer Agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Venezuela o del Exterior del País, Cuando las necesidades de la Compañía así lo requieran.

TERCERA: El objeto principal de la Compañía será todo lo relacionado a la comercialización, elaboración y/o preparación de todo tipo de comida al mayor y al detal en consecuencia sus propósitos primordiales se resumen así: servicios de restaurante, comercialización, exportación e importación, distribución y preparación de alimentos, insumos alimenticios y bebidas en

general, representar marcas nacionales y extranjeras, elaboración y preparación de todo tipo de comida rápida, brindar servicio y oferta de degustación de todo tipo de tragos, como también expendido de bebidas alcohólicas nacionales e importadas.

CUARTA: la duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta Acta en el Registro Mercantil correspondiente; dicho lapso podrá prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decida la Asamblea General de Accionista, convocada al efecto.

CAPITULO II DEL CAPITAL

QUINTA: El Capital de la Compañía es de **SEIS MILLONES DE BOLIVARES (6.000.000,00 Bs)**, dividido y representado en **CIENT (100) ACCIONES NOMINATIVAS**, no convertible al portador con un valor nominal de **SESENTA MIL BOLIVARES (60.000,00 Bs)** cada una, dicho capital suscrito y pagado integralmente según se evidencia en el inventario de Bienes Muebles de apertura que se anexa en las siguientes proporciones: el socio **ALEXIS SIDONIO RODRIGUES JARDIN**, ya identificado ha suscrito y pagado **TREINTA Y CINCO (35) ACCIONES**, cancelando un total de **DOS MILLONES CIENT MIL BOLÍVARES (2.100.000,00 Bs)**, la socia **ALBANY CRISTINA RAMIREZ VALERO**, ya identificada ha suscrito y pagado **TREINTA Y CINCO (35) ACCIONES**, cancelando un total de **DOS MILLONES CIENT MIL BOLÍVARES (2.100.000,00 Bs)** y el socio **ALEXIS ALEJANDRO RODRIGUES RAMIREZ**, ya identificado ha suscrito y pagado **TREINTA (30) ACCIONES**, cancelando un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (1.800.000,00 Bs)**.

SEXTA: Los socios tendrá derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que emita la Sociedad cuando se acuerde un aumento de capital o cuando uno de ellos decida enajenar las suyas, este derecho será proporcional al número de acciones que cada socio posea en la Compañía, cuando algún

objeto social, deberán reunirse por lo menos una vez al mes y tratar todos los asuntos que estimen convenientes para la mejor marcha de la Compañía.

DÉCIMA: El **PRESIDENTE**, el **GERENTE ADMINISTRATIVO** y el **GERENTE DE OPERACIONES**, de la Junta Directiva de la Compañía durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero permanecerán en sus cargos mientras no sean reemplazados, quedando plenamente facultados para: **1)** Dirigir todas las actividades de la compañía, **2)** Presidir la Asamblea de Accionistas, **3)** Celebrar toda clase de negocios y contratos, tales como: compra, venta, exportar, importar, permutar, Suscribir contratos de arrendamiento, enfiteusis, mandatos, de obra, trabajo, comisión, seguro, transporte, depósitos y todos los demás contratos nominados e innominados que estime convenientes, **4)** Ejercer la representación Jurídica de la Compañía ante las autoridades administrativas y demás funcionarios Civiles, Judiciales, Militares y Personas privadas en Procedimientos no Judiciales, otorgándoles al efecto poderes a Abogados, de su confianza con facultad para convenir, transigir, comprometer en árbitros o arbitadores de derecho y apelar y ejercer todo los recursos que acuerdan las leyes, **5)** Constituir factores mercantiles, **6)** Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, para los cuales realizaran dichas gestiones, de manera conjunta o separadamente, adquirir para la compañía acciones de otras empresas o hacerla participar de otro modo en otras sociedades, **7)** Hacer modificaciones en este registro, **8)** Comprar y vender Bonos Títulos Valores tanto en monera Nacional como Extrajera, emitidos por entidades bancarias nacionales o extranjeras, o por cualquier empresa especializada que se dedique a ello, **9)** Suscribir y negociar Acciones o Títulos de otras sociedades, tanto Civiles como Mercantiles. Todas estas atribuciones podrán ser ejercidas tanto en el territorio nacional como en el exterior de la república. **10)** Abrir y movilizar cuentas bancarias o cualquier tipo de instrumento financiero en entidades bancarias nacional o del exterior, donde podrán participar de manera conjunta o separada, en fin, pueden hacer todo lo que se requiera para el logro del objetivo social de la Compañía. Están

socio desee vender sus acciones, lo avisara por escrito a los demás accionista a fin de que estos, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha del recibo de la correspondiente notificación, decidan o no adquirirlas, será fijado por expertos contables y para ello se tomara como orientación el estado económico y financiero de la Compañía. Si al vencerse dicho termino no hubiere habido negociación, el socio oferente quedara en plena libertad de vender a terceras personas. En ningún caso se podrá vender a los terceros en condiciones ventajosas que las ofrecidas a los socios de la Compañía.

SEPTIMA: La propiedad de las Acciones se probará con la inscripción en el libro de accionista de la Compañía siendo que su cesión o traspaso se hará en dicho libro, firmando la nota respectiva al cedente, el cesionario y el resto de los accionistas de la Compañía.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION

OCTAVA: La dirección y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por **UN (1) PRESIDENTE**, **UN (1) GERENTE ADMINISTRATIVO**, **UN (1) GERENTE OPERACIONES**, quienes actuando conjunta o individualmente ejercerán representación legal de la Compañía, quienes podrán ser accionista y tendrán iguales facultades y quienes permanecerán válidamente al frente de sus cargos, una vez vencidos sus correspondiente periodos, hasta tanto una Asamblea General de Socios decida lo contrario y si que ello sea obstáculo para que en cualquier momento pueda acordarse la sustitución anticipada de cualquiera de ellos. Cuando los miembros de la Junta Directiva de la Compañía sean socios, cada uno de ellos deberá depositar dos (2) acciones en la Caja Social a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente. Si no fueren socios deberán depositar su valor equivalente en dinero efectivo.

NOVENA: Los miembros de la junta directiva de la Compañía deberán presentarse recíprocamente la más efectiva y leal colaboración a fin de lograr, en conjunto, el mayor desarrollo de la empresa, y la mejor realización de su

obligados a llevar la Contabilidad social conforme a las exigencias de la Ley debiendo elaborar el inventario y el balance de los negocios sociales al 31 de diciembre de cada año. Rendirán cuenta de su actuación a la Asamblea de Accionista, a cuya consideración someterán el balance con el informe del comisario.

DÉCIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía sólo podrán, actuando conjuntamente, avalar, afianzar o garantizar, en nombre y representación de la misma, obligaciones contraídas por la propia Empresa, por sus accionistas y/o por otras Sociedades Mercantiles de las cuales ellos también fueren presidentes, vicepresidentes, Gerentes, Administradores o Representantes Legales. La violación de esta disposición acarreará de pleno derecho la nulidad de la garantía otorgada y la responsabilidad directa y personal del infractor, sin que en ningún caso puedan considerarse comprometidos los intereses de la Compañía. Ningún socio podrá ignorar ni en forma alguna gravar sus acciones sin la autorización previa de una Asamblea de Accionistas, la cual deberá constar por escrito en cada caso.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA SEGUNDA: La Máxima autoridad de la Compañía la constituye la Asamblea General de Accionista, las cuales serán ordinarias y extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cualquier día hábil dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico y lugar, fecha y hora previamente señalados en la convocatoria la cual deberá se firmada por cualquiera de los Representantes de la Junta Directiva, al igual que las Asambleas Extraordinaria por iniciativa propia, o del comisario, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA TERCERA: La convocatoria a las Asambleas Ordinarias o Extraordinaria se harán con cinco (5) días de anticipación cuando menos, pudiendo realizarse dicha convocatoria por los medios electrónicos actuales correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas cuando ocurran un numero de accionista que represente el 65% del capital social y la aprobación de las materias que en ella se trate, se hará por simple mayoría. Cuando no se reunieren ese día dicha representación, se hará una nueva convocatoria de tres (3) días de anticipación con expresión del motivo de la misma y en este caso la Asamblea quedará constituida y para ser validas deberán se apoyadas por el voto favorable del sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social suscrito.

DÉCIMA QUINTA: Si a una reunión concurren los socios quienes representan la totalidad del capital social, podrán constituirse en Asamblea obviando para ello la formalidad de la convocatoria para dicha Asamblea. Cualquier Asamblea podrá decidir por unanimidad que se considere un punto no contenido en la convocatoria.

DÉCIMA SEXTA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de socios, la de elegir en su oportunidad los miembros de la Junta Directiva, llegado el caso, y designar el Comisario; discutir, aprobar, o hacer las objeciones que estimen convenientes a los Balances con vista al informe del comisario, y, en fin, conocer sobre cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE Y DEL COMISARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el Primero (01) de Enero de cada año finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio económico que iniciará el día de la inscripción en el Registro Mercantil y concluirá el 31 de diciembre del año 2026, fecha en la cual se cerraran las cuentas a fin de efectuar el inventario General y formar el balance anual de la Compañía, con determinación exacta y precisa de los beneficios realmente obtenidos y de la perdidas experimentadas, fijándose las partidas en el acervo social por el valor

VIGÉSIMA TERCERA: En este mismo acto queda facultado el **ABOGADO RAFAEL ARMANDO MORALES PEÑA**, titular de la cedula de identidad nro. **V-14.021.997**, INPREABOGADO nro. **299.753**, para cumplir con todos los tramites legales de manera autónoma y personal, a los efectos de su inscripción por ante el Registro Mercantil, así como también para las publicaciones oficiales y todo lo demás concerniente a su definitiva instalación y funcionamiento de la presente Acta Constitutiva y Estatutos sociales. Así como también cualquier otro tramite correspondiente por ante cualquier otra institución pública o privada de la Republica Bolivariana de Venezuela. Se deja constancia también que el dinero utilizado para la celebración del negocio jurídico objeto del Registro, Autenticación y Protocolización no guarda relación alguna con dinero capitales, haberes, valores o títulos producto de las actividades que se mencionan en la Ley Contra la Delincuencia Organizada. En la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

que realmente tengan o se presuman y siguiendo con las normas usuales de una sana contabilidad.

DÉCIMA OCTAVA: De las utilidades que arroje dicho ejercicio se procederá a separar un cinco por ciento (5%) a los efectos de constituir un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Luego se harán los apartados para el pago de impuesto sobre la renta, prestaciones sociales y otras contingencias. El resto de las utilidades que arroje dicho ejercicio económico se repartirá entre los socios por vía de dividendos salvo que la Asamblea de Socios disponga otra cosa.

DÉCIMO NOVENA: La Junta Directiva reunida en Asamblea General de Accionista designará a un Comisario quien tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio vigente. El Comisario desempeñará su cargo en un periodo de cinco (5) años, salvo que su nombramiento sea revocado. Se mantendrá al cargo hasta tanto sea sustituido y podrá ser reelecto por periodos iguales de tiempo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

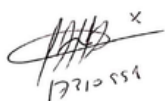
VIGÉSIMA: Para el primer periodo de la Junta Directiva se designarán como **PRESIDENTE** a **ALEXIS SIDONIO RODRIGUES JARDIN**, como **GERENTE ADMINISTRATIVO** a **ALBANY CRISTINA RAMIREZ VALERIO** y como **GERENTE DE OPERACIONES** a **ALEXIS ALEJANDRO RODRIGUES RAMIREZ**, ya identificados.

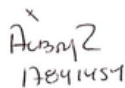
VIGÉSIMA PRIMERA: Como comisario la Junta Directiva designada la ciudadana **LEIDY DEL VALLE REVILLA VARGAS**, cedula de identidad nro. **V-15.949.519**, inscrita en el Colegio de Contadores Publico del Estado Falcon bajo el número de **CPC 159.996**.

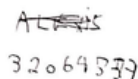
VIGÉSIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en este documento constitutivo estatutario se resolverá de conforme a los establecido en el Código de Comercio vigente.

Jueves 05 de Marzo de 2026.(FDOS.) **Rafael Armando Morales Peña** C.I.V-14021997
Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.1.497

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA


17210554


17241451


32064537